



Resolució de la consellera de Famílies, Bienestar Social y Atención a la Dependencia por la cual se concede una subvención y se autoriza y dispone el gasto a favor de la Plataforma del Voluntariado de las Illes Balears (PLAVIB) para llevar a cabo el «Proyecto de formación, información, asesoramiento y sensibilización en materia del voluntariado de las Illes Balears» durante los años 2026 y 2027

Hechos

1. En fecha 26 de marzo de 2026 la señora Ana Belén Velasco Rodríguez, con DNI 43095975R, como a representante de la Plataforma del Voluntariado de las Illes Balears (PLAVIB), con NIF G57522815, presentó un escrito, con número de registro de entrada GOIBE233732/2026, mediante el cual solicitaba una ayuda a la Consejería de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia para financiar el «Proyecto de formación, información, asesoramiento y sensibilización en materia de voluntariado», con un presupuesto de 128.000 € (64.000 para el año 2026 y 64.000 para el año 2027) para el periodo que va del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027.
2. El proyecto presentado consiste en el desarrollo de actuaciones que tienen por objeto impartir formaciones de voluntariado, ofrecer un programa de información, asesoramiento y acompañamiento, en materia de voluntariado a entidades y personas interesadas y un programa de sensibilización y promoción del voluntariado, asesoramiento y acompañamiento a administraciones y otros agentes y la dinamización del Foro Balear del Voluntariado y la Escuela de Voluntariado. La ayuda solicitada es de 128.000 euros, cantidad que corresponde al 100% del coste del proyecto a ejecutar entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027.



3. El proyecto prevé las cinco líneas de actuación siguientes, el detalle de las cuales viene desglosado en la solicitud presentada por la PLAVIB:
- Línea de formación en materia de voluntariado.
 - Línea de información, asesoramiento y acompañamiento.
 - Línea de sensibilización y promoción del voluntariado.
 - Línea de asesoramiento y acompañamiento a administraciones y otros agentes.
 - Línea de dinamización de Foro y Escuela de Voluntariado.
4. Se adjunta al escrito de la solicitud de subvención la documentación siguiente:

A. Declaración responsable de la señora Ana Belén Velasco Rodríguez, con DNI 43095975R, en calidad de presidenta de la Plataforma del Voluntariado de las Illes Balears, declarante que:

-La entidad no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

- La entidad no se encuentra sometida a la prohibición para ser beneficiaria de subvenciones debido al hecho que se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción en el registro correspondiente porque se hayan encontrado indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación del artículo 30.4 de la Ley orgánica 1/2002, mientras no haya una resolución firme en virtud de la cual se pueda hacer la inscripción.

- La entidad no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con el artículo 11.2 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad entre mujeres y hombres, ni ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener una subvención, de acuerdo con la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y por erradicar la LGTBI-fobia, o cualquier otra aplicable.

- La entidad se somete al cumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

- La entidad asume totalmente el coste del IVA derivado de los gastos de la



ayuda a justificar, por no tener la posibilidad de deducirlo o compensarlo.

-La entidad se compromete a hacerse cargo de los gastos que no se subvencionen en esta subvención directo para ejecutar la actividad.

-La entidad no ha solicitado subvenciones a ninguna otra consejería del Gobierno de las Illes Balears o a ninguna otra administración pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades para las cuales se solicita la ayuda.

B. Documento «Anexo I» de datos adicionales a la solicitud mediante el cual la señora Ana Belén Velasco Rodríguez, con DNI 43095975R, en calidad de presidenta de la Plataforma del Voluntariado de las Illes Balears, no se opone a que la Administración realice la consulta o recaudación de los documentos necesarios para comprobar que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica, y del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Así mismo autoriza expresamente al órgano instructor porque pueda pedir los certificados telemáticos justificativos de que la entidad se encuentra al cabo de la calle la Administración del Estado.

C. Declaración de veracidad de los datos bancarios de la entidad.

D. Proyecto de actuaciones de la subvención para desarrollar el «Proyecto de formación, información, asesoramiento y sensibilización en materia de voluntariado de la Plataforma del Voluntariado de las Illes Balears».

5. Se ha comprobado que se dispone de la documentación acreditativa de la identidad de Ana Belén Velasco Rodríguez, con DNI 43095975R, así como copia del acuerdo constitutivo de la entidad acompañado de los estatutos, y los correspondientes certificados que acreditan que la entidad solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
6. La PLAVIB es una asociación nacida en 2006 que actualmente reúne un total de 55 entidades de voluntariado de las Illes Balears. Es una asociación sin ánimo de lucro que necesita de recursos externos que permitan llevar a cabo este proyecto en materia de voluntariado, de forma que se pueda fomentar la acción voluntaria en la población a efectos de conseguir a medio y largo plazo un aumento de los servicios voluntarios de los cuales pueda disfrutar la sociedad.



7. Tres son los aspectos que justifican la concesión de una subvención directa a la PLAVIB:
 - a) En primer lugar, la PLAVIB es la única entidad de segundo nivel de ámbito autonómico, es decir, que aglutina entidades de voluntariado, de ámbito general y alcance autonómico en materia de voluntariado, hecho que la convierte en la entidad de referencia del voluntariado en las Illes Balears. En este sentido, la PLAVIB ostenta la vicepresidencia segunda del Foro Balear del Voluntariado, que es el órgano consultivo de coordinación en materia de voluntariado en las Illes Balears, y nombra ocho vocales que participan en representación de las entidades de voluntariado.
 - b) En segundo lugar, la PLAVIB tiene una visión general, no sólo de las Illes Balears, sino del resto del Estado, dado que es la única entidad de las Illes Balears que forma parte de la Plataforma del Voluntariado de España, la cual aglutina más de 80 organizaciones y plataformas que cubren varios ámbitos de actuación (social, cultural, ambiental, etc.) que representan además de un millón de personas voluntarias en todo el Estado.
 - c) En tercer lugar, la PLAVIB, dentro de las tareas de asesoramiento a las personas, entidades y administraciones, está abierta a atender toda la diversidad del voluntariado de las Illes Balears, hecho que le aporta una experiencia, una fuente de obtención de datos y de información cuantitativa y cualitativa de gran ayuda para las administraciones competentes en materia de voluntariado.

Por lo tanto, todas las diferentes asociaciones del mundo del voluntariado de las Illes Balears así como las personas voluntarias y aquellas que son receptoras del voluntariado son beneficiarias directa o indirectamente de la ayuda que se pueda otorgar a la PLAVIB.
8. Hay que mencionar que actuaciones similares de fomento del voluntariado por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears se venden financiando desde hace años. Concretamente, desde el año 2015, ininterrumpidamente, se ha ido concediendo la ayuda a la PLAVIB por parte de las diferentes consejerías que han tenido atribuida la competencia en materia de voluntariado.
9. En definitiva, el otorgamiento de esta subvención directa queda claramente justificado por la imposibilidad de promover la concurrencia pública, por el hecho de tratarse de una subvención a una plataforma que agrupa diferentes entidades de las Illes Balears. La Plataforma del Voluntariado es la entidad de segundo nivel que representa los intereses del colectivo del voluntariado y es la única entidad privada sin ánimo de lucro que ejerce estas funciones en el



territorio de las Illes Balears, además de ser la entidad interlocutora de la Consejería de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia en materia de voluntariado, y representar los intereses de las entidades en el marco del Foro Balear del Voluntariado. Todo esto hace que no sea posible objetivamente promover la concurrencia pública para la concesión de esta subvención.

10. El pago anticipado facilita la gestión de los proyectos a las entidades evitando que tengan que adelantar de sus propios fondos o pedir créditos para poder financiar el desarrollo del proyecto.
11. Por eso, con carácter excepcional, se considera conveniente que el Gobierno de las Illes Balears se comprometa a la financiación del proyecto mencionado, de acuerdo con el que establece el artículo 7.1.c) del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, puesto que se trata de una iniciativa de interés general el impacto de la cual incide en beneficio de la sociedad, tanto a nivel social como económico, porque hay que recordar que uno de los referentes de la acción voluntaria es su desarrollo sin ningún tipo de contra prestación económica.
12. La entidad beneficiaria de esta subvención no realiza ninguna actividad económica. Así, la concesión de esta subvención directa no se puede considerar como actividad económica que falsee o amenace falsear la competencia y, por lo tanto, no se puede considerar ayuda de Estado tal como se define al artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
13. Para poder hacer frente al coste de esta subvención la Consejería de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia tendrá que aportar el importe máximo de 128.000,00 euros, importe que supone el 100% del coste del proyecto.
14. La calendarización de la ejecución del proyecto a desarrollar, desde 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2027, precisa que se tramite un expediente de gasto plurianual de acuerdo con la siguiente distribución:
 - 64.000 € con cargo a la partida presupuestaria 17401.151D02.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el ejercicio 2026.
 - 64.000 € con cargo a la partida presupuestaria 17401.151D02.48000.00 o equivalente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2027.



Sin embargo, los importes fijados para cada uno de los periodos de justificación se pueden ver alterados por la modificación de las fechas de ejecución de cada una de las actividades programadas, siempre respetando los importes máximos indicados en el apartado anterior.

15. En data 8 de abril de 2026 directora general de Bienestar Social emitió un informe justificativo relativo a la necesidad y la oportunidad de conceder una subvención a favor de la Plataforma del Voluntariado de las Illes Balears (PLAVIB) para llevar a cabo el «Proyecto de formación, información, asesoramiento y sensibilización en materia de voluntariado» durante los años 2026 y 2027.
16. En data 21 de abril de 2026 la consellera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia dictó resolución por la cual se ordenaba el inicio del expediente de subvención directa a favor de la Plataforma del Voluntariado de las Illes Balears (PLAVIB) para llevar a cabo el «Proyecto de formación, información, asesoramiento y sensibilización en materia de voluntariado» durante los años 2026 y 2027.
17. En fecha 30 de abril de 2026, la secretaria general de la Consejería de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia ha emitido resolución de autorización de imputación de gasto a ejercicios futuros del expediente SINCO 2026 10679 de subvención directa a la Plataforma del Voluntariado de las Illes Balears para llevar a cabo el «Proyecto de formación, información, asesoramiento y sensibilización en materia de voluntariado» durante los años 2026 y 2027 por los importes que se detallan a continuación:
 - 64.000 € con cargo a la partida presupuestaria 17401.151D02.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el ejercicio 2026.
 - 64.000 € con cargo a la partida presupuestaria 17401.151D02.48000.00 o equivalente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2027.
18. La propuesta de resolución, de fecha 6 de mayo de 2026 de la directora general de Bienestar Social fundamenta esta resolución.
19. El día 16 de junio de 2026, la Intervención General emitió informe de fiscalización de conformidad de este expediente.
20. El Consejo de Gobierno, en la sesión de día 25 de junio de 2026, autorizó previamente la consejera para conceder esta subvención a favor de la entidad Plataforma del Voluntariado de las Illes Balears (PLAVIB), de acuerdo con el



artículo 8.1 del TRLS que dispone que “son órganos competentes para la concesión de subvenciones en las consejerías, su titular o el órgano que determinen las bases reguladoras, con la autorización previa del Consejo de Gobierno en el caso de las subvenciones a que se refiere el artículo 7.1.c de esta Ley”.

21. En fecha 13 de mayo de 2026, se va notificar por medios electrónicos la propuesta de resolución a la entidad Plataforma del Voluntariado de las Illes Balears (PLAVIB).
22. Ha quedado acreditado al expediente que la entidad solicitante está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, según el artículo 24 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y al corriente de las obligaciones ante la Administración del Estado, y que no hay ninguna deuda con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Fundamentos jurídicos

1. La Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, en su artículo 30.15 establece que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene competencia exclusiva en materia voluntariado social.
2. El artículo 22.1.k de la Ley 11/2019, de 8 de marzo, de voluntariado de las Illes Balears, establece entre las competencias del Gobierno de las Illes Balears en materia de voluntariado, conceder ayudas a las entidades de voluntariado o concertar servicios que estas puedan hacer, de acuerdo con sus competencias, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.
3. El artículo 7.1.c del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, establece que no se tienen que aplicar los principios de publicidad y concurrencia “excepcionalmente, cuando por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover la concurrencia pública, como también cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten esta concurrencia”.
4. El artículo 8.1 del referido Decreto legislativo 2/2005, establece que son órganos competentes para la concesión de subvenciones en las consejerías, su titular o el órgano que determinen las bases reguladoras, con la autorización previa del Consejo de Gobierno en el caso de las subvenciones a que se refiere el artículo 7.1.c de esta Ley.



5. El artículo 14.3 del mismo Decreto legislativo 2/2005, establece que el procedimiento se tiene que iniciar a solicitud de persona interesada, en todo caso, en los casos previstos en la letra c del apartado 1 del artículo 7 de esta Ley.
6. El artículo 37.2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 7/2018, de 31 de julio, de promoción de la seguridad y la salud en el trabajo en las Illes Balears, en cuanto a los anticipos de subvenciones establece el siguiente:

“Así mismo, cuando lo prevean las bases reguladoras o, en los supuestos del artículo 7.1 de esta ley, la resolución de concesión, también se pueden efectuar anticipos de pago de las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas en materia de servicios sociales, cultura, sanidad, cooperación internacional o acción sociosanitaria que se concedan a entidades sin ánimo de lucro, a federaciones, confederaciones o agrupaciones de estas entidades, y también de las subvenciones a entidades que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, circunstancia que se tiene que acreditar ante el órgano gestor de la subvención. El anticipo del pago, con la exigencia, si procede, de las garantías correspondientes, será como máximo del 75 % del importe de la subvención, con excepción de los anticipos a favor de entidades que formen parte del tercer sector social, en conformidad con el que establece la Ley 3/2018, de 29 de mayo, que podrán lograr hasta un 100% del importe de la subvención.”

Los puntos sexto y séptimo de la propuesta de concesión establecen la forma de pago de esta subvención, y prevén un anticipo acumulado de un 100 % del importe concedido. Por lo tanto, y dado que el pago anticipado previsto supera el 75 % del importe de la subvención, resulta necesario que el Consejo de Gobierno autorice el pago anticipado en este caso.

7. Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para en 2025.
8. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears determina que corresponde a la Dirección general de Bienestar Social de la Consejería de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia el ejercicio de la competencia relativa al voluntariado (BOIB núm. 91, de 14 de julio de 2025)



Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la concesión de una subvención directa a favor de la Plataforma del Voluntariado de las Illes Balears (PLAVIB) con NIF G57522815, por un importe máximo de cien veintiocho mil euros (128.000,00 €), destinada a sufragar los gastos derivados de las actuaciones en el marco del proyecto "Formación, información, asesoramiento y sensibilización en materia de voluntariado" a llevar a cabo durante los años 2026 y 2027. Este importe se corresponde con el 100% del presupuesto presentado por la entidad, detallado en el punto 13 de los hechos.
2. Autorizar y disponer el gasto de una subvención directa a favor de la Plataforma del Voluntariado de las Illes Balears (PLAVIB), con NIF G57522815, para llevar a cabo lo proyecto "Formación, información y sensibilización en materia de voluntariado", por un importe de cien veinte y ocho mil euros (128.000,00 €), que se distribuirán de la manera siguiente:
 - 64.000 € con cargo a la partida presupuestaria 17401.151D02.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunitat Autònoma de las Illes Balears para el ejercicio 2026.
 - 64.000 € con cargo a la partida presupuestaria 17401.151D02.48000.00 o equivalente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2027.
3. Determinar que las actuaciones objeto de subvención se deben ejecutar entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2027.
4. Determinar que la ejecución de las actuaciones subvencionadas se tiene que justificar en dos periodos según el calendario siguiente:

Periodos	Ejecución	Justificación	Importes
Primer periodo	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026	Del 1 de febrero al 30 de marzo de 2027	64.000,00 euros
Segundo periodo	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2027	Del 1 de febrero al 30 de marzo de 2028	64.000,00 euros

Sin embargo, los importes fijados para cada uno de los periodos de justificación se pueden ver alterados por la modificación de las fechas de ejecución de cada una de las actividades programadas, siempre respetando los importes máximos indicados en la distribución presupuestaria para la autorización y disposición del gasto.



5. Determinar que la justificación de las actuaciones subvencionadas se tiene que efectuar mediante la presentación de la documentación siguiente, referida a cada uno de los plazos anteriores:
 - Una memoria explicativa de todas las actuaciones que se han llevado a cabo. (Anexo 1)
 - Una cuenta justificativa en el cual tiene que constar (Anexo 1): una relación de todos los gastos realizado, presentación de copia de las facturas, junto con los justificantes de pago, y cualquiera otro documento que acredite la realización de los gastos de acuerdo con la normativa aplicable, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo 2.
6. El primer pago de la subvención se hará por anticipo por un importe 64.000 euros correspondiente al 100% del importe de la subvención para las actividades a realizar entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2026.
7. El segundo pago se hará por un importe de 64 .000 euros correspondiente al 100% restante, previa presentación de la justificación de los gastos correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 diciembre de 2026, que se presentará entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2027. La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas, la realización de la actividad y la consecución de los objetivos previstos mediante la presentación de la documentación justificativa en los términos indicados en el punto anterior, de acuerdo con el que establecen el artículo 39 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 30 de la Ley general de subvenciones, y de acuerdo con el que se prevé en el artículo 72 del reglamento que la desarrolla.
8. Comunicar a la entidad beneficiaria:
 - a. Que queda sometida a las obligaciones que dispone el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones. El incumplimiento de estos deberes puede dar lugar, según los casos, a la revocación o el reintegro de la subvención, y a la imposición de sanciones, en los términos que prevén los artículos 24, 43, 44, y 50 y los siguientes de la misma Ley. En particular, en el supuesto en que no se justifique totalmente la realización de las actividades subvencionadas, pero se haya cumplido parcialmente la finalidad para la cual se concedió la subvención, esta se tiene que revisar y aminorar proporcionalmente.
 - b. Que la Consejería de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia comprobará la justificación adecuada de la subvención, y la realización de



la actividad y el cumplimiento de la finalidad por la cual se otorgó la subvención, de acuerdo con el artículo 39 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, por lo cual se notificará la liquidación de la subvención.

- c. Que queda sometida a las medidas de comprobación y fiscalización establecidas en la legislación vigente, en especial a las contenidas en el artículo 48 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en cuanto a concesión y control de las ayudas públicas.
- d. Que está obligada a colaborar y a facilitar toda la información y documentación que le requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus funciones, según el que establece el artículo 49 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
- e. Que tiene la obligación de comunicar a la Consejería de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia la solicitud o la obtención otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de la misma Administración u otras entidades públicas o privadas. La comunicación se tiene que efectuar en el plazo de diez días hábidosos desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación que se haya dado a los fondos percibidos.
- f. Que tiene la obligación de ofrecer la información estadística que le solicite la Consejería de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia.
- g. La concesión de la subvención de referencia implicará la aparición de logotipo de la Consejería de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia en todo el material imprimido y/o audiovisual que forme parte del proyecto subvencionado. Igualmente se tendrá que incluir el logotipo de la Consejería de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia como entidad colaboradora de las actividades que desarrolla la entidad beneficiaria a la página web oficial de la PLAVIB.

9. Notificar esta resolución a la entidad interesada.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones



públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

La consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia

Sandra Fernández Herranz